



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE MARZO DE 2020

No. 295 Bis

### Í N D I C E

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal 3

### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Fe de Erratas al Acuerdo por el que se da por terminada parcialmente la suspensión de los procedimientos respecto de los protocolos de las Notarías que se indican en los términos que se señalan, de los acervos “A” y “B” del Archivo General de Notarías, publicado en el ejemplar número 108 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 7 de junio de 2019 5

- ◆ Aviso 6



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### JEFATURA DE GOBIERNO

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 apartado A, numerales 1 y 2, 16 apartado A, numeral 5; 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones XVII y XVIII, 7 primer párrafo, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 11 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 19 de febrero del 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, mismo que en su Artículo 35 Quáter señala que se podrán comercializar, distribuir o entregar bolsas de plástico tejido o no tejido para transportar mercancías.

Que la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 3, fracción XXVI Bis, define el término “plástico” como el material fabricado a partir de una amplia gama de polímeros orgánicos, fósiles y no fósiles, tales como el tereftalato de polietileno (PET), el polipropileno (PP), el polietileno de baja densidad (PEBD), el polietileno de alta densidad (PEAD), el poliestireno (PS), poliestireno expandido (PSE), el policloruro de vinilo (PVC) y el policarbonato, que pueden moldearse mientras es suave y luego volverse a su forma rígida o ligeramente rígida e incluso elástica.

Que la definición de “plástico” que se desprende de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal no hace alusión a la terminología plástico “tejido” o “no tejido”.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, queda prohibida la comercialización, distribución y entrega de bolsas de plástico al consumidor, conocidas comúnmente como de “asa” “camiseta” o “acarreo”, en los puntos de venta de bienes y productos de la Ciudad de México; se excluyen de la prohibición referida, las bolsas de plástico necesarias por motivos de inocuidad, salud, salubridad, sanidad, que prevengan el desperdicio de alimentos; siempre y cuando, no existan alternativas compostables.

Que, con el ánimo de no confundir a los diferentes sectores involucrados e interesados, evitando cualquier tipo de interpretación ajena a los intereses de la Ciudad de México; he tenido a bien emitir el siguiente:

### **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - **Se reforma** el artículo 35 Quáter; **se adiciona** el penúltimo y último párrafo del artículo 35 Ter, del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35 Ter. ...

...

...

I. ...

II. ...

**Las bolsas de plástico permitidas por razones de inocuidad, salud, salubridad, sanidad y que prevengan el desperdicio de alimentos, son aquellas necesarias para el manejo de los siguientes productos alimenticios:**

- a) **Carne fresca de res, cerdo, pollo, pescado o cualquier otro tipo de carne fresca;**
- b) **Otros productos animales como manteca de cerdo o vísceras;**
- c) **Productos cárnicos como jamón, salchichas, chorizo, mortadela, tocino o carnes frías similares; y**
- d) **Productos lácteos como quesos, cremas y requesón.**

**En el caso de alimentos tales como frutas, verduras, hierbas, semillas, cereales, chiles secos o similares, queda prohibido se expendan en bolsas de plástico.**

**Artículo 35 Quáter.** Se podrán comercializar, distribuir o entregar bolsas para transportar mercancías de: tela, tela no tejida de polipropileno, tela tejida de polipropileno, yute, rafia (tipo costal), malla y otras que la Secretaría determine; siempre y cuando sean durables y puedan reutilizarse en múltiples ocasiones. Las bolsas de plástico reutilizables, consideradas en el presente artículo, deberán contener un mínimo de 50% de material reciclado post-consumo y ser 100% reciclables.

...

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - Publíquese la presente Decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo del 2020.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.**

---

## DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

**LIC. JUAN ROMERO TENORIO**, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

**FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE DA POR TERMINADA PARCIALMENTE LA SUSPENSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTO DE LOS PROTOCOLOS DE LAS NOTARÍAS QUE SE INDICAN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN, DE LOS ACERVOS “A” Y “B” DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS, PUBLICADO EN EL EJEMPLAR NÚMERO 108 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2019.**

En su página 80, en el apartado ACERVO “B” GUÍA 34 PROTOCOLO ESPECIAL, línea 35.

**Dice:**

NOTARIA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
63	PROTOCOLO DEL DDF	1	01/11/1977	470	10/01/1982

**Debe decir:**

NOTARIA	PROTOCOLO	VOLUMEN INICIAL	FECHA INICIAL	VOLUMEN FINAL	FECHA FINAL
63	PROTOCOLO DEL DDF	1	01/11/1977	470	06/10/1982

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 3 de marzo de 2020.

**LIC. JUAN ROMERO TENORIO**

(Firma)

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**RICARDO GARCÍA MONROY**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana .....	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

(Costo por ejemplar \$10.50)